

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"



Ciudad de Puerto Iguazú, 04 de Julio de 2.019.-

Expediente Nº 36/19 Letra "P"

ORDENANZA Nº 54/19.-

VISTO:

LA solicitud efectuada por un grupo de trabajadores del volante la cual solicitan autorización para el uso de la vía pública para instalación de un resguardo para Remisse sobre la calle Bertoni casi Paraguay; y

CONSIDERANDO:

QUE, esta actividad constituye un servicio importante en la zona, ya que muchas personas transitan por el lugar y requieren el servicio del mismo; y

QUE, el Cuerpo Deliberativo no encuentra objeciones para dar curso a lo solicitado, para lo cual se hace necesario redactar el presente instrumento legal. -

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AGREGASE como Inciso "56" al Artículo 1º de la Ordenanza Nº 21/01, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Sobre la acera de la Calle Bertoni, entre las calles Paraguay y Perito Moreno, a nombre de los Señores:

- Espínola Miguel Alejandro – D.N.I. Nº 27.483.530.-
- Ocampo, Priscila Yohana – D.N.I. Nº 32.041.105.-
- Rojas Juan Manuel – D.N.I. Nº 34.268.889.-
- Amigot Facundo Nicolas – D.N.I. Nº 40.043.923.-
- Spilere Matías Alejandro – D.N.I. Nº 33.425.990.-

ARTICULO 2º: DICHA autorización se ajustará a lo establecido en la Ordenanza Nº 21/01.-

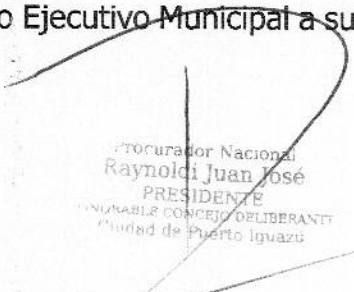
ARTICULO 3º: QUEDA expresamente prohibido vender, ceder y/o transferir bajo cualquier forma legal o derecho de ocupación del espacio público otorgado para la instalación del resguardo autorizado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza -Inciso 56, Artículo 1º de la Ordenanza Nº 21/01; el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo hace caer de pleno derecho la concesión otorgada y no da derecho alguno a quien haya adquirido el resguardo en violación a lo dispuesto en la presente norma, quedando el Honorable Concejo Deliberante facultado a autorizar nueva concesión o la demolición del mismo.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión de ocupación correspondiente por el plazo de cinco (5) años y aplicar los cánones que se establezcan en la reglamentación vigente. -

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.
CUMPLIDO, ARCHIVASE. -


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú